

INDO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA



PROPUESTA DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30.04.2008, SOMETE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE HA ACORDADO CONVOCAR EL PRÓXIMO DÍA 16 DE JUNIO DE 2008:

PRIMERO.- Aprobar las Cuentas Anuales, Informe de Gestión e Informe de Auditoría de las cuentas propias de INDO INTERNACIONAL, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 2007

SEGUNDO.- Aprobar las Cuentas Anuales, Informe de Gestión e Informe de Auditoría de las cuentas del grupo consolidado liderado por INDO INTERNACIONAL, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 2007.

TERCERO.- Acordar que el resultado obtenido por la sociedad jurídica Indo Internacional, S.A. que asciende a 4.888.110,74 Euros sea aplicado a reservas de libre disposición.

CUARTO.- Acordar que la pérdida obtenida por el grupo consolidado liderado por Indo Internacional, S.A. que asciende a 11.134.404,60€, sea destinada a su compensación con futuros beneficios

QUINTO.- Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el Ejercicio 2007.

SEXTO.- Fijar en 20.000 Euros anuales, la retribución de cada uno de los miembros del Consejo de Administración excluyendo al Presidente que percibe una remuneración por sus funciones ejecutivas.

SEPTIMO.- Autorizar a la Sociedad a adquirir acciones propias con las siguientes condiciones:

a) La adquisición será efectuada por Sociedades dominadas o por la propia Sociedad.

b) El número máximo de acciones propias en cartera será del 5% del Capital Social en cualquier momento.

c) El precio mínimo y máximo de adquisición será de un Euro y ocho Euros respectivamente.

d) Esta autorización tendrá validez hasta la celebración de la próxima Junta General Ordinaria y como máximo hasta el 30 de Junio del 2009.

OCTAVO.- Prorrogar el nombramiento como Auditor de Cuentas de la Sociedad INDO INTERNACIONAL, S.A. y del Grupo Consolidado liderado por ella a Deloitte, S.L. para el ejercicio 2008.

NOVENO.- Dentro del número mínimo y máximo previsto en los Estatutos sociales, dejar establecido en 9 el número de componentes del Consejo de Administración.



DECIMO.- Hacer constar que el Sr. Presidente Don Jorge Cottet Sebile, ha tomado la decisión de dimitir como Presidente y como miembro del Consejo de Administración, por razones de edad, agradeciéndole la labor desarrollada hasta este momento.

DUODECIMO.- Ratificar el nombramiento provisional como Consejero efectuado por el Consejo de Administración a favor del Accionista Domasa Inversiones S.L., cuyo consejero persona jurídica está representado por Don Nicolás Guerrero Gilabert.

Ratificar asimismo el nombramiento provisional como Consejero efectuado por el Consejo de Administración a favor de Don Juan Casaponsa Sitjas

DECIMOTERCERO.- Reelegir como Consejero de la sociedad a Don Carlos Colomer Casellas.

DECIMOCUARTO.- Nombrar Consejeros de la Sociedad a los siguientes Señores:

Coherma Mercado S.L., entidad con domicilio en Barcelona provista de NIF B- 61728929.

Don Luis Badía Almirall, con domicilio en Barcelona.

Don Ramon Mas Sumalla, con domicilio en Barcelona.

Todos los Consejeros nombrados en esta Junta, desempeñarán sus cargos por el plazo estatutariamente previsto, y en lo que respecta a Domasa Inversiones S.L., y Don Juan Casaponsa Sitjas por el plazo que restare hasta el vencimiento del cargo del consejero a quienes respectivamente sustituyen.

DECIMOQUINTO.- Bajo la condición suspensiva de que se obtengan las autorizaciones legalmente preceptivas aumentar el capital social en la cantidad de 11.130.000 Euros, mediante la creación y puesta en circulación de 11.130.000 acciones ordinarias, que se integrarán en la misma serie que la existente, de valor nominal 1 Euro cada una de ellas.

La emisión se realiza con una prima de 50 céntimos de euro por cada Acción, de forma que los suscriptores deberán desembolsar la cantidad de 1,50 Euros por cada acción que suscriban, de cuya suma 1 euro corresponderá al valor nominal y 50 céntimos de Euro a la prima de emisión. El desembolso total, que incluye el nominal y la prima de emisión, deberá ser satisfecho en el mismo momento de la suscripción.

Los Accionistas de la sociedad gozarán del derecho preferente de suscripción correspondiente, a razón de una acción de nueva emisión, por cada acción que posean y las nuevas acciones concederán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las actualmente en circulación.

DECIMOSEXTO.- Al amparo de lo previsto en el Artículo 153 1 a) de la Ley de sociedades Anónimas, facultar al Consejo de Administración para que, dentro de los límites legalmente previstos, pueda señalar la fecha en que el acuerdo de aumentar el capital social deba llevarse a efecto así como las



condiciones del mismo, en todo lo que no haya sido especificado por esta Junta General y, especialmente, para que pueda fijar los plazos de suscripción en uso del derecho preferente de suscripción y las modalidades de ofrecimiento a los posibles interesados de las acciones en su caso sobrantes.

El Consejo de Administración podrá solicitar la admisión a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, así como la inclusión en el sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), de las acciones que se emitan por la Sociedad en virtud de los precedentes acuerdos, con expresas facultades de sustitución o apoderamiento en cualquiera de sus miembros, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes a tales efectos ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores mencionadas, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), la entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones y cualesquiera otros organismos, entidades o registros públicos o privados.

DECIMOSEPTIMO.- Dejar sin efecto la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 20 de Junio de 2006 al Consejo de Administración para aumentar el capital social y facultar al Consejo de Administración para que pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración de esta Junta, en una cantidad máxima equivalente al cincuenta por ciento del capital social que efectivamente resulte fijado tras la operación de aumento de capital objeto de los precedentes acuerdos. Los aumentos de capital al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones, con o sin prima de emisión, mediante aportaciones dinerarias.

El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social y número de acciones y quedará facultado para ofrecer a terceros las acciones no suscritas por los Accionistas dentro del plazo legal concedido para el ejercicio del derecho preferente de suscripción.

El Consejo de Administración podrá solicitar la admisión a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, así como la inclusión en el sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), de las acciones que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, con expresas facultades de sustitución o apoderamiento en cualquiera de sus miembros, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes a tales efectos ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores mencionadas, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), la entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones y cualesquiera otros organismos, entidades o registros públicos o privados.

El Consejo de Administración estará facultado también para designar entre cualquiera de sus miembros a la persona o personas que haya de ejecutar cualquiera de los acuerdos que se adopten en uso de las autorizaciones



concedidas por la Junta General y, especialmente, el cierre del aumento de capital.

DECIMOCTAVO.- Para el supuesto de que el aumento de capital resulte íntegramente suscrito y desembolsado modificar el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales, que a partir de esta fecha quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO QUINTO.- El capital social se fija en la suma de 22.260.000 Euros y está representado por 22.260.000 acciones ordinarias, representadas por anotaciones en cuenta, de una sola serie, de 1 Euro de valor nominal cada una de ellas. El capital social está completamente suscrito y desembolsado. Los valores que representan el capital social se encuentran inscritos en el correspondiente Registro Contable a cargo del Servicio de Liquidación y Compensación de Valores.

El Consejo de Administración, está facultado para aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración de la Junta que ha concedido esta autorización, es decir, el día 16 de Junio de 2008, en la cantidad máxima equivalente al cincuenta por ciento del capital social es decir 11.130.000 Euros. Los aumentos de capital al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones, con o sin prima de emisión, mediante aportaciones dinerarias. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, pudiendo también ofrecer a terceros las acciones sobrantes en caso de suscripción incompleta por los accionistas en uso de su derecho preferente.

El Consejo de Administración podrá en cada ocasión adaptar el presente artículo al aumento de capital acordado y solicitar la admisión a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, así como la inclusión en el sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), de las acciones que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, quedando para ello facultado tan ampliamente como sea necesario en derecho, con expresas facultades de sustitución o apoderamiento en cualquiera de sus miembros, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes a tales efectos ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores mencionadas, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), la entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones y cualesquiera otros organismos, entidades o registros públicos o privados”.

En el supuesto de que la suscripción del aumento de capital que se acuerda en esta Junta, resultare incompleta, el Consejo de Administración al así declararlo, queda facultado para adaptar el redactado del artículo 5º de los Estatutos sociales a la suscripción y desembolso efectivamente alcanzado, en cuyo supuesto adaptará también la cifra en que el Consejo de Administración queda facultado para aumentar el capital social, de forma que no exceda del cincuenta por ciento del mismo.

DECIMONOVENO.- Delegar al Secretario del Consejo de Administración Don Luis Francisco Marimón Garnier e, indistintamente, a cualquiera de los consejeros de la sociedad con cargo inscrito, a fin de que cualquiera de ellos otorgue las correspondientes Escrituras Notariales en las que se hagan

constar los precedentes acuerdos para su efectividad y realice cuanto sea necesario para la debida inscripción de los acuerdos correspondientes en el Registro mercantil. Podrá asimismo cualquiera de ellos indistintamente, suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la efectividad de los precedentes acuerdos.



Sant Cugat del Vallès (Barcelona), a 9 de mayo de 2008.